



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097 -2017-A/MPSM.

Tarapoto, 07 de Enero del 2017.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 009-2017-OAJ-MPSM, de fecha 12 de Enero del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **MAXIMA RUIZ CACHIQUE DE PINCHI**, identificada con DNI. N° 01131928 y, su cónyuge doña. MAXIMA RUIZ CACHIQUE DE PINCHI, identificada con DNI N°01131928, con domicilio en el Jr. Recreo N° 676, Distrito Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, quien en virtud de Poder Especial contenido en Escritura Pública N° 030-2017, expedido por el Notario. Abog. Víctor Daniel CORAL PEREZ, inscrito en Registros Públicos de Tarapoto, con Partida Electrónica N° 11127738 y, Asiento A0001, Oficina Registral de Tarapoto, se apersona en calidad de **Apoderada** de su cónyuge, señor. Edgardo Pinchi Luna, identificado con DNI N° 01069976., domiciliado en el Jr. Recreo N° 676, Distrito Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 12 de Enero del 2016**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4ºy 5º de la Ley N° 29227,y los artículos 3º,4º,5ºy 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores MAXIMA RUIZ CACHIQUE DE PINCHI, identificada con DNI N° 01131928 y su cónyuge doña **MAXIMA RUIZ CACHIQUE DE PINCHI**, identificada con DNI. N° 01131928, quien en virtud de Poder Especial contenido en Escritura Pública, que consta inscrita en la Partida Electrónica N°11127738, Asiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097 2017.A/MPSM.

Tarapoto, 07 de Enero del 2017.

A0001, Oficina Registral de Tarapoto,, se apersona en calidad de Apoderada del su cónyuge señor. Edgardo Pinchi Luna, identificado con DNI. N° 01069976, domiciliado en el Jr. Recreo N° 676, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE : en el abogado adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.
EHAS/A-MPSM.T.
Ll.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados
Archivo